

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°.....178-2024.....-MPT

Tacna, 07 MAR 2024

VISTO:

El Informe N°148-2024-OGGRH-GM-MPT de fecha 21 de febrero 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe escalafonario N°437-2024-A-E-OGGRH-MPT del área funcional de escalafón de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 008-2024-GTSC-MPT, del 6 de febrero 2024, de Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, Informe N° 394-2024-SGTSV-GTSC-MPT, sobre nueva propuesta de **designación y acreditación de personal como usuario operativo de actos inscribibles en el REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DEL MTC**, en el ejercicio fiscal 2024 por conclusión de la usuario-Aprobador considerada en la Resolución de Alcaldía N° 346-2023-MPT.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, "Artículo 194, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) que en su concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y sus modificaciones, dicha autonomía radica en ejercer dicha facultad con **sujeción al ordenamiento jurídico**.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, y conforme al Artículo 9.- De la supervisión y fiscalización Es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, **tecnificada** y protectora de los intereses de los usuarios. Que, según el Artículo 10, de la clasificación de las competencias En materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en: a) Normativas. b) De gestión. c) De **fiscalización**, son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, **según corresponda**: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Los Gobiernos Regionales; Las Municipalidades Provinciales; Las Municipalidades Distritales; La Policía Nacional del Perú; y El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI."

Que, según Artículo 16, de la Ley mencionada de las competencias del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo las siguientes competencias: Competencias normativas: a) Dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la presente Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito. b) Interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre definidos en la presente Ley y sus reglamentos nacionales, así como velar porque se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país.

Que, el Decreto Supremo N°016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Artículo 4, establece las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en materia de tránsito terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional y tiene las siguientes competencias: 1) Competencias normativas a. Evaluar y actualizar el Reglamento Nacional de Tránsito y dictar sus normas complementarias b. Interpretar los principios del tránsito terrestre definidos en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y en el presente Reglamento, así como velar por que se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país. 2) Competencias de gestión a. Diseñar sistemas de prevención de accidentes de tránsito; **b. DISEÑAR Y PONER A DISPOSICIÓN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE.**

RESOLUCION DE ALCALDIA

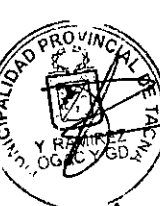
N° 178 - 2024 - MPT



Que, a través de la Resolución Directoral N°716-2018-MTC/15, aprueban la Directiva 002-2018-MTC/15 "Lineamientos y Procedimiento para la Inscripción y **Actualización** de los Actos en el Registro Nacional de Sanciones", cuyo objetivo es establecer los lineamientos y el procedimiento para el registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones, con la finalidad de garantizar el uso adecuado del Registro Nacional de Sanciones, de modo que la inscripción y actualización de las papeletas de infracción, las sanciones y medidas preventivas impuestas por el incumplimiento de las normas de tránsito, se realicen de manera correcta y transparente, de alcance nacional, siendo de obligatorio cumplimiento para la Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías - SUTRAN, las **Municipalidades Provinciales y la Policía Nacional del Perú**, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.



Que, de acuerdo al numeral 6, estipula 6.1 Registro Nacional de Sanciones: Catastro global de información sobre las sanciones e infracciones al tránsito terrestre, tipificadas en el Reglamento. Se encuentra a cargo del Viceministerio de Transportes y es actualizado permanentemente por la PNP, las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN. 6.2 **Autoridad competente:** Son las entidades encargadas de fiscalizar y/o sancionar las infracciones a las normas de tránsito, conforme a lo establecido en el Reglamento. 6.3 Usuario de Lectura: Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones únicamente para realizar consultas sobre papeletas, sanciones y medidas preventivas impuestas por la comisión de infracciones a las normas de tránsito. La PNP, las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN contarán, cada una de ellas, con un usuario de lectura. Excepcionalmente, se otorgarán usuarios adicionales de éste tipo, cuando se encuentren debidamente sustentada la necesidad de la autoridad competente, en virtud a su capacidad operativa. 6.4 **Usuario Operativo:** Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para inscribir y actualizar las papeletas, sanciones y medidas preventivas impuestas por la autoridad competente a la que pertenece. 6.5 **Usuario de Aprobación:** Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para aprobar las actualizaciones que realicen los Usuarios Operativos sobre registros ya inscritos. Solo podrán ser usuarios de aprobación los jefes o responsables que tengan a su cargo la fiscalización y/o el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito. 6.6 **Registro:** Es la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de las papeletas de infracción, sanciones y medidas preventivas que imponga la autoridad competente. 6.7 Actualización: Son las modificaciones que realizan los usuarios operativos a efectos de corregir los errores presentes en la información ya ingresada en el Registro Nacional de Sanciones. **Requieren la conformidad del Usuario de Aprobación.** 6.8 Credenciales de acceso al Registro Nacional de Sanciones: Son los códigos y contraseñas para los "usuarios de lectura", "usuarios operativos" y "usuarios de aprobación"



Que, de acuerdo al numeral 7, de las Disposiciones Generales 7.1 El Registro Nacional de Sanciones, es un aplicativo informático, componente del Sistema Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, donde las autoridades competentes **OBLIGATORIAMENTE registran y actualizan** las papeletas de infracción que impongan en el ámbito de su jurisdicción, los procesos administrativos sancionadores y las respectivas medidas preventivas. 7.2 Las autoridades competentes están obligadas a registrar y actualizar los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones conforme al contenido literal del documento y/o acto administrativo. 7.3 El registro no constituye acto administrativo y la información consignada en él se presume completa y exacta, salvo prueba en contrario. 7.4 Para el cumplimiento del registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones, las autoridades competentes deberán solicitar ante la DGTT la generación de "usuarios operativos" y "usuarios de aprobación", para lo cual deberán justificar debidamente -en virtud a su capacidad operativa- la cantidad de usuarios solicitados e identificar plenamente a las personas, indicando sus datos de identidad, el cargo que ocupan, correo electrónico y el régimen laboral por el cual han sido contratados. En caso no se justifique la cantidad de usuarios solicitados, se asignará solo uno. Solo se podrá solicitar la generación de usuarios para personas que tengan un vínculo laboral con la entidad, debiendo presentar el formulario del Anexo N° 1 de la presente Directiva; así como el documento mediante el cual se le designa como responsable de registrar y actualizar los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones. 7.5 En el caso de los "usuarios de lectura", se entregará uno general a cada una de las autoridades competentes. 7.6 Son responsables de solicitar el acceso al Registro Nacional de Sanciones los siguientes funcionarios: (...) **PARA EL CASO DE LAS MUNICIPALIDADES**

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°.....178-2024.....-MPT



PROVINCIALES DEBERÁ SOLICITARLO INDISTINTAMENTE, EL GERENTE MUNICIPAL O EL GERENTE RESPONSABLE EN MATERIA DE TRÁNSITO; y, • En el caso de la PNP, deberá solicitarlo el Jefe Provincial de Tránsito. 7.7 Las credenciales de acceso al Registro Nacional de Sanciones serán coordinadas y entregadas por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la DGTT. 7.8 Es responsabilidad de los funcionarios indicados en el numeral 7.6 solicitar oportunamente a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la DGTT la baja de los usuarios. **EN EL CASO DE DESVINCULACIÓN LABORAL, LA BAJA DEL USUARIO DEBERÁ SOLICITARSE COMO MÍNIMO CINCO (5) DÍAS HÁBILES ANTES DEL CESE DE LAS LABORES.** De otro lado, en caso que se haya presentado denuncias en contra del titular del usuario por supuestamente haber alterado indebidamente el Registro Nacional de Sanciones, la solicitud de baja del usuario deberá presentarse en un plazo máximo de 24 horas de conocida la denuncia.



Que, resulta necesario actualizar la Resolución de Alcaldía N° 346-2023-MPT, ante la conclusión de designación en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Ing. Gladis Flores Mamani, para tal efecto se ha elevado la propuesta respectiva mediante Informe N° 394-2024-SGTSV-GTSC-MPT, del 5 de febrero 2024, del actual Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, para la designación y acreditación de personal como usuario operativo de actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones del MTC, ratificada con Informe N° 008-2024-GTSC-MPT, del 6 de febrero 2024 por la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tacna, que ha motivado la respectiva verificación del cumplimiento de perfiles de los servidores propuestos a través del Informe escalafonario N° 437-2024-A-E-OGGRH-MPT del área funcional de escalafón de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que se remite a través del Informe N° 148-2024-OGGRH-MPT de fecha 21 de febrero 2024, por el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que opina por la procedencia de la designación de servidores que deberán ser acreditados para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad en el RNS-MTC.



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo VIII del T.P de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que determina que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, y que según el artículo 81 numeral 1.9, las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen entre otras la función de supervisión del servicio de transporte urbano e interurbano de la jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas y disposiciones que regulan dicho servicio con apoyo de la PNP asignada al control de tránsito, habiéndose dado por concluida la designación de la anterior sub gerente de transporte y seguridad vial contemplada en la Resolución de Alcaldía N° 346-2023-MPT, del 19 de junio 2023, procede según Informe N° 201-2024-OGAJ-MPT, emitir nuevo acto resolutivos conforme a la propuesta formulada en el presente ejercicio fiscal 2024, cumpliendo los lineamientos del ente rector MTC, para efecto de cumplir con el Registro Nacional de Sanciones (RNS) conforme a la Directiva N° 002-2018-MTC, Lineamientos y Procedimiento para la Inscripción y Actualización de Actos en el **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES**, aprobada por la Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15.

Estando, a lo propuesto y sustentado en los documentos preceptivos de los órganos y unidades orgánicas especializadas responsables de dicha responsabilidad ante el RNS, con el visto bueno de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y ACREDITAR, en el presente EJERCICIO FISCAL 2024, al personal de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tacna, para efecto del debido cumplimiento del Registro y Actualización en

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°.....178-2024 - MPT

el Registro Nacional de Sanciones RNS-MTC, conforme a los lineamientos de la Directiva N°002-2018-MTC/15, y cualquier otra normativa vinculante según el siguiente detalle, por el motivo expuesto en la parte considerativa:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR	PERFIL RNS	USUARIO DE ACCESO
1	WALTER GAMANIEL VARGAS REYNOSO	USUARIO-APROBADOR	00478985
2	ADOLFO COSME ZAVALA CARRASCO	OPERATIVO ASISTENTE MP	mp-tacna_10
3	ENRIQUE FLORES RAMOS	OPERATIVO ASISTENTE MP	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, implemente las acciones necesarias ante el ente RECTOR-MTC, para la asignación de accesos a usuarios, para el Registro y su actualización, conforme disponen los lineamientos rectores, para el desempeño con alta diligencia y responsabilidad, debiendo darse la baja del personal desvinculado que opera el RNS, téngase presente el plazo de cinco (5) días hábiles para comunicar al ente rector antes de la desvinculación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución a los órganos competentes vinculados por la materia y la coordinación para la publicación del presente acto administrativo en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Alcaldía
GM
OGPPyM
GTSC
SGTSV
Arch.
PMGB/lgh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnel PNPI(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE